

## **Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023**

El pasado 27 de febrero, y como es habitual cada año, se publicó en el BOE el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero para 2023, con las directrices generales de la Agencia Tributaria para prevenir y luchar contra el fraude fiscal. En este documento pretendemos resumir las medidas más relevantes.

**El Plan Anual de Control Tributario y Aduanero para 2023 (el “Plan Anual”)** desglosa las actuaciones que llevará a cabo la Agencia Tributaria durante el ejercicio 2023 y que tienen un doble objetivo: mejorar el cumplimiento tributario voluntario y potenciar las medidas de comprobación e investigación, en especial para la lucha contra el fraude tributario más complejo. En este sentido, las medidas adoptadas a tal efecto en el Plan Anual giran en torno a cinco grandes pilares:

1. Información y asistencia.
2. Prevención de los incumplimientos.
3. Investigación y actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.
4. Control del fraude en fase recaudatoria.
5. Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

### **1. Información y asistencia**

En aras de fomentar el cumplimiento voluntario, el Plan Anual establece la implantación de un nuevo modelo de información y asistencia en el cual la mayoría de los servicios se presten en todos los canales (digital o presencial), junto con una nueva aplicación de solicitud de cita previa.

### **2. Prevención de los incumplimientos**

Las actuaciones de la Agencia Tributaria para prevenir incumplimientos tributarios se enmarcan en los siguientes ámbitos:

- En materia de censos, se mantiene la intención de reducir el número de no declarantes mediante campañas de avisos durante el periodo de declaración y la realización de un control temprano a la entrada de nuevos contribuyentes en el censo tributario, con el objetivo que las acciones de control se realicen sobre aquellos contribuyentes activos que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias.
- Se mantiene el objetivo de mejorar la calidad de la información internacional en materia tributaria, con la finalidad de mejorar la transparencia y consolidar el intercambio de información con la Unión Europea y la OCDE, así como con Estados Unidos en materia de FATCA.
- Se mantienen las actuaciones de control en materia de aduanas e impuestos especiales.

### 3. Investigación y actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero

Las líneas de actuación prioritarias en este ámbito serán las siguientes:

1. **Fuentes de información y avances tecnológicos en el análisis de riesgos**, basados en los intercambios de información ya existentes, por ejemplo, el “*Country by Country report*”, los mecanismos transfronterizos (“*DAC 6*”) o el intercambio automático de información sobre cuentas financieras (“*CRS*”).

Asimismo, a partir de 2023 se establece un mecanismo de cooperación internacional en relación con la obligación de información de las plataformas digitales, con el objetivo de intercambiar información para una adecuada tributación de las operaciones realizadas por medios electrónicos (“*DAC 7*”).

2. **Control de tributos internos**, basados en actuaciones de comprobación de:
  - a. **Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales**. Las principales áreas de actuación en este sentido se concentrarán en:
    - i. Medidas antielusión. Especialmente, las denominadas asimetrías híbridas, transparencia fiscal internacional, deducibilidad de gastos financieros o el abuso de Convenios.
    - ii. Precios de transferencia y operaciones transnacionales. Especialmente en el seno de reestructuraciones empresariales, valoración de

- transmisiones o cesiones intragrupo de activos intangibles, deducciones que puedan erosionar significativamente la base imponible y la existencia de pérdidas reiteradas.
- iii. Impuesto sobre la Renta de no residentes, con o sin establecimiento permanente. En particular, en la distribución de dividendos, pago de intereses y cánones a no residentes in establecimiento permanente.
  - iv. Jurisdicciones no cooperativas y regímenes preferenciales.
  - v. Control sobre grupos fiscales y de entidades, tanto del Impuesto sobre Sociedades como del IVA.
- b. Grandes patrimonios, con especial foco en patrimonios relevantes que simulen tener su residencia fiscal en el extranjero, o bien en residentes fiscales que se sirvan de estructuras opacas para ocultar rentas y patrimonios. Además, se establece el uso masivo de la nueva información sobre inmuebles y sociedades procedente del Consejo General del Notariado, entre otros, para coadyuvar a la detección de sociedades opacas tenedoras de inmuebles residenciales de alto nivel, especialmente tras la reciente modificación del artículo 5.uno.b de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Por lo que respecta a la coordinación entre administraciones, se prevé la coordinación entre las Administraciones estatal y autonómicas con el fin de regularizar conductas de deslocalización interna de grandes patrimonios.

- c. Ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades. Se establecen una serie de medidas para luchar contra la economía sumergida, en especial, respecto de modelos de negocio de alto riesgo.

Se efectuará un análisis de aquellas sociedades controladas por un grupo familiar con el fin de evaluar de modo conjunto las operaciones económicas también los sistemas informáticos que permiten alterar los registros

contables, haciendo extensivos los controles a las empresas que se dedican a su fabricación y comercialización.

Por lo que respecta al uso abusivo de sociedades, como viene siendo habitual, la Agencia Tributaria pondrá especial atención en la utilización de sociedades profesionales interpuestas para reducir tributación. Asimismo, se comprobarán operaciones de interposición de personas jurídicas para remansar rentas pendientes de distribuir por parte de sociedades operativas, incluso alcanzando la comprobación al régimen fiscal especial de aportaciones no dinerarias que se hayan podido efectuar.

También se controlará la afectación a la actividad económica de bienes de lujo como, por ejemplo, embarcaciones o vehículos de alta gama, y los servicios relacionados con el sector del lujo por parte de personas jurídicas cuya actividad no se encuentre vinculada con su aprovechamiento o arrendamiento.

- d. Control de actividades económicas, en relación con determinados sectores e impuestos:
- i. Respecto del IVA. En relación con este impuesto, las actuaciones se centrarán en la verificación del adecuado cumplimiento de la obligación de los sujetos pasivos acogidos al sistema SII. También serán controlados los supuestos de utilización de sociedades con la finalidad de acceder al derecho a la deducción de cuotas de IVA soportadas, especialmente cuando guarden relación con otras entidades cuyas actividades no generen tal derecho.
  - ii. Respecto del Impuesto sobre Sociedades. En relación con este impuesto las actuaciones se centrarán en contribuyentes que han consignado reiteradamente bases imponibles negativas y deducciones pendientes de aplicar en sus declaraciones. También merecerá especial atención el uso de estructuras asociativas, como las Agrupaciones de Interés Económico; especialmente en aquellos

supuestos en los que se usan como meros vehículos para trasladar beneficios fiscales a terceros inversores. Finalmente, se impulsará el control de las SOCIMI y sus partícipes, especialmente en cuanto al cumplimiento de los requisitos para su constitución.

- e. Otras actuaciones de control sobre el cumplimiento de la normativa interna, entre las que destaca el control de contribuyentes no declarantes del IRPF, IS o IVA. En especial, y sin ánimo exhaustivo, el control de las retenciones, transacciones realizadas en dinero efectivo o monedas virtuales y rentas obtenidas por artistas y deportistas no residentes.
- f. Otras actuaciones de comprobación, entre las que destacan el control de las solicitudes de devolución y la revisión del correcto cumplimiento de las obligaciones formales impuestas a los contribuyentes.

Superado el periodo de la pandemia, se prevé recuperar la presencialidad en las visitas efectuadas por la Agencia Tributaria. En especial, en el sector de la construcción inmobiliaria en lo que se refiere a la rehabilitación y reformas.

Asimismo, también se priorizará el carácter presencial en aquellos supuestos donde se pretenda identificar el uso de software de gestión y contabilidad que permitan la manipulación, alteración, omisión u ocultación de datos de facturación (software de doble uso).

### 3. Control del fraude aduanero, de los Impuestos Especiales y Medioambientales.

Por lo que respecta a los nuevos impuestos medioambientales (Impuesto sobre Envases de Plástico no Reutilizable e Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos), que entraron en vigor el 1 de enero de 2023, se verificará el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas. En particular, la presentación de los Modelos de autoliquidación.

#### 4. Control del fraude en fase recaudatoria

Otra de las líneas básicas de actuación afectará a la fase recaudatoria, en las que destaca la potenciación de localización de nuevos bienes susceptibles de actuaciones de embargo, con especial enfoque en criptoactivos y monedas virtuales, y el refuerzo de la cooperación internacional para el cobro de créditos tributarios, y así como las actuaciones permanentes de seguimiento de las medidas tendentes a la evaluación del riesgo recaudatorio, perseguir el delito fiscal y el contrabando, adoptar medidas en materia de derivación de responsabilidad, adoptar asimismo medidas cautelares, y hacer seguimiento de insolvencias aparentes.

#### 5. Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas

Por último, se continuará potenciando la colaboración con las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas; en especial en materia de intercambio de información con transcendencia tributaria a los efectos de mejorar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, entre otros.

\*\*\*

CASES & LACAMBRA

Nuestro equipo Fiscal estará encantado de proporcionarle más información. Póngase en contacto con nosotros:

**Ernesto Lacambra**

**Socio Fiscal**

[ernesto.lacambra@caseslacambra.com](mailto:ernesto.lacambra@caseslacambra.com)

**David Navarro**

**Socio Fiscal**

[david.navarro@caseslacambra.com](mailto:david.navarro@caseslacambra.com)

**Alberto Gil**

**Socio Fiscal**

[alberto.gil@caseslacambra.com](mailto:alberto.gil@caseslacambra.com)

**Albert Hinojosa**

**Socio Fiscal**

[albert.hinojosa@caseslacambra.com](mailto:albert.hinojosa@caseslacambra.com)

**Jaume Perelló**

**Socio Fiscal**

[jaume.perello@caseslacambra.com](mailto:jaume.perello@caseslacambra.com)

**Jorge del Castillo**

**Socio Fiscal**

[jorge.delcastillo@caseslacambra.com](mailto:jorge.delcastillo@caseslacambra.com)

**Cristina Villanova**

*Managing Associate*

[cristina.villanova@caseslacambra.com](mailto:cristina.villanova@caseslacambra.com)